



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

COMITÉ INTERCENTROS
21 JUL. 2016
ENTRADA
Nº 4

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA INSPECCION DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN ESPECIAL
DE INSPECCION
ADSCRITA A LA
AUTORIDAD CENTRAL

O F I C I O

N/REF: O.S 53/000504./16

FECHA: 21 de julio de 2016

ASUNTO: PROPUESTA DE REQUERIMIENTO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO.

DESTINATARIO:

SR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE MEPRESA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO
NACIONAL
C/ Bailén s/n. Palacio Real.
28071- Madrid

Mediante visita efectuada el día 21 de julio de 2016 a la sede central de CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL (en adelante CAPN), sita en el Palacio Real de Madrid, se han iniciado actuaciones de comprobación en materia de prevención de riesgos laborales por parte del jefe de la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral que suscribe, dentro de las competencias atribuidas a la Dirección Especial de Inspección adscrita a la Autoridad Central por el artículo 58.1 del Real Decreto 138/ 2000, de 4 de febrero (BOE del 16).

A este respecto, en virtud de actuación rogada constan en expediente abierto dos informes técnicos de condiciones de seguridad y salud firmados por el Servicio de Prevención, sobre lugares de trabajo ubicados en la sede central de CAPN y en cuyas conclusiones se constatan varios incumplimientos a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, los cuales persisten a fecha de emisión de esta Propuesta.

El primero de estos informes del Servicio de Prevención es de fecha 19 de mayo de 2015, sobre condiciones de seguridad y salud de los servicios higiénicos y vestuarios del personal femenino de la Incógnita en los Servicios Centrales; el segundo de 5 de febrero de 2016, sobre condiciones de seguridad y salud de las dependencias de Coordinación de Informática y Comunicaciones de Servicios Centrales.

Una vez concluidas las actuaciones comprobatorias y considerando que existen incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos los artículos 12.1.b) y 22.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE

CORREO ELECTRONICO

lvelezl@meys.es

1

PZA EMILIO JIMÉNEZ MILLÁS, 1
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.72
FAX: 91 363.58.90



del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en el artículo 45 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con los artículos 4.5 y 5 del Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 707/2002 de 19 de julio (BOE del 31), se procede a emitir la siguiente

PROPUESTA DE REQUERIMIENTO:

I.- INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS:

1.- En el punto 4º de conclusiones del informe del Servicio de Prevención de 19 de mayo de 2015, sobre condiciones de seguridad y salud de los servicios higiénicos y vestuarios del personal femenino de la incógnita en los Servicios Centrales, se relatan incumplimientos graves de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (específicamente del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) que afectan a dimensiones y número de los locales de aseo, vestuarios y elementos de los que deben dotarse, deficiencias en sus condiciones de limpieza, riesgos de contacto eléctrico directo, deficiencias en la iluminación de emergencia e iluminación general de la segunda sala, falta de taquillas individuales con cierre, entre otras.

Plazo máximo de subsanación: 10 de agosto de 2016, excepto en lo relativo a dimensiones y número de locales de aseos, vestuarios y su adecuada dotación (taquillas individuales, etc...) cuyo plazo de subsanación se fija en el de 30 de octubre de 2016.

2.- En el punto 4º de conclusiones y recomendaciones del informe del Servicio de Prevención de 5 de febrero de 2016, sobre condiciones de seguridad y salud de las dependencias de Coordinación de Informática y Comunicaciones de Servicios Centrales se contienen incumplimientos graves de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (específicamente del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) por falta de diferenciación de los puestos de trabajo de oficinas y la zona destinada a almacenamiento de materiales y equipos, existencia de barreras arquitectónicas para los trabajadores discapacitados, numerosos objetos y enseres colocados en pasillos, vías de circulación o de evacuación, así como documentación y abundante material informático apilados sobre armarios y estanterías, entrañando un alto riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Durante la visita de Inspección realizada se constata además la existencia de numeroso cableado para conexión de los equipos de trabajo que no está protegido, dando lugar a un evidente riesgo de accidente por caídas.

Del mismo modo, se observa que la gran mayoría de los puestos de trabajo ubicados actualmente en estas dependencias carece del suficiente espacio (sobre las mesas de trabajo, etc...) para proporcionar una mínima ergonomía o confort a los/as trabajadores/as, dándose



incluso la circunstancia –por la sobre ocupación de los metros cuadrados disponibles- de que varios trabajadores han de compartir la misma mesa de trabajo.

Todo ello contraviene las exigencias técnicas del Anexo I, A) del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, las cuales deben de ser atendidas por CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL, como responsable de la protección de la seguridad y salud de trabajadores y funcionarios destinados en esta sede central del palacio Real.

Plazo máximo de subsanación: a la mayor brevedad y en todo caso en un plazo no superior al 15 de agosto de 2016.

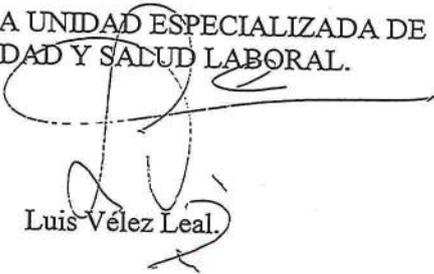
En la progresiva ejecución de las obligaciones contenidas en el presente requerimiento, se respetarán los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores, a través de sus representantes, de conformidad con los artículos 18, 33, 34, 36 y 39 de la LPRL y el artículo 5.4 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

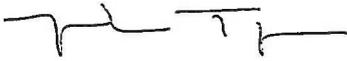
II.- PROCEDIMIENTO:

Contra la presente Propuesta de Requerimiento podrán formular alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación ante el inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe. En caso de que no se formulen alegaciones esta Propuesta adquirirá automáticamente carácter definitivo, debiéndose adoptar las medidas de subsanación requeridas en los plazos indicados, dando cuenta de ello al actuante.

Transcurridos los plazos fijados sin que se hayan adoptado las medidas requeridas, el presente requerimiento, acompañado del expediente tramitado al efecto, se elevará a la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su trámite reglamentario, conforme a lo previsto en los apartados 5 a 7 del artículo 5 del Real Decreto 707/2002, de 19 de julio.

EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.


Luis Vélez Leal.

5377906-T
Maripaula Tapia

Conjunte de Empresa.



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
LA INSPECCION DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN ESPECIAL DE
INSPECCION ADSCRITA A
LA AUTORIDAD CENTRAL

O F I C I O

S/REF:

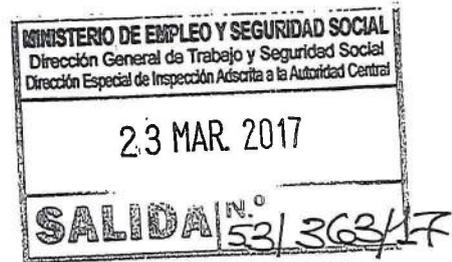
N/REF: LVL/cr (OSI: 53/131/17)

FECHA: 23 de marzo de 2017

ASUNTO: Contestación al denunciante

DESTINATARIO:

D. ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINA
C/ ANTONIO DÍAZ CAÑABATE, Nº 28
28007 - MADRID



Se remite informe tras las actuaciones inspectoras desarrolladas y previa denuncia presentada por usted.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN

Fdo.: Elena Ruiz Cascales





MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA INSPECCION DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN ESPECIAL
DE INSPECCION
ADSCRITA A LA
AUTORIDAD CENTRAL

O F I C I O

N/REF: O.S 53/000131/17

FECHA: 21 de marzo de 2017.

ASUNTO: Requerimiento en materia de Seguridad y
Salud y Relaciones Laborales en la Administración
del Estado.

DESTINATARIA:

SRA: DIRECTORA ESPECIAL DE INSPECCIÓN
ADSCRITA A LA AUTORIDAD CENTRAL

Con fecha 22 de febrero del presente tienen entrada en esta Dirección Especial ocho denuncias contra Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (en adelante CAPN) interpuestas por los delegados de prevención de la central sindical CGT D. Alejandro Álvarez Espina y –una de ellas- D. José Ignacio Botello Panadero. En ellas se ponían de manifiesto, por una parte, incumplimientos de varios artículos del convenio colectivo vigente (tanto en materia de Seguridad y Salud como de Relaciones Laborales en otros casos); por otra parte, en otras tres denuncias se informa de incumplimientos materiales de prevención de riesgos laborales en el taller de ebanistería que se ubica en el ‘cuarto de las patatas’ del Campo del Moro, almacén de vestuario ubicado en los sótanos de Palacio y lavabos y duchas de talleres por falta de limpieza e higiene.

Para el desarrollo de las actuaciones inspectoras se realizó una primera visita por parte del jefe de Unidad Especializada que suscribe el día 7 de marzo pasado a la ebanistería de Palacio, por afectar a ella las deficiencias preventivas más importantes de las denunciadas.

Durante esta prolija visita estuvieron también presentes el propio denunciante D. Alejandro Álvarez, entre otros delegados de prevención, D. Vicente González como coordinador de Recursos Humanos de CAPN y presidente del Comité Intercentros de Seguridad y Salud, D. Jesús Sanguino, D. Ángel Balao González, jefe del Departamento de Restauración, D. Carlos Díez, jefe del Servicio de Prevención y D. Juan Manuel Rojo, jefe del Servicio de Mantenimiento del Palacio, entre otros.

CORREO ELECTRONICO

ivelezi@meyss.es

PZA EMILIO JIMÉNEZ MILLÁS, 1
28071 MADRID
DIR3: E00143904
TEL: 91 363.11.72
FAX: 91 363.58.90



Tras las graves deficiencias detectadas en materia de prevención de riesgos laborales en la visita de inspección al taller de ebanistería, se extendió en Libro de visitas un requerimiento cuyos diferentes apartados se transcriben para su conocimiento y oportunos efectos:

- Se procederá con carácter inmediato a la retirada de todos los envases o recipientes con productos químicos que no estén convenientemente etiquetados y con ficha técnica. Del mismo modo, se retirarán los recipientes con residuos.
- A la mayor brevedad han de ser aprobadas las instrucciones correspondientes, para que el depósito y retirada de residuos químicos se realice siempre en condiciones de máxima seguridad, asegurando su conocimiento por parte de los trabajadores.
- Durante la visita se ha podido constatar que hay maquinaria (lijadora, afiladora, minimesa circular y máquina combinada) que carece de las protecciones necesarias para evitar cortes o atrapamientos, por lo que se requiere para que se instalen estas protecciones antes de volver a utilizarlas.
- Teniendo información de los incidentes o desprendimientos acaecidos recientemente en las cercanías de la puerta de acceso al taller de ebanistería, se requiere para que a la mayor brevedad –en todo caso en un plazo no superior a 10 días- el departamento de arquitectura de CAPN emita informe sobre los riesgos de desprendimiento que pudiera haber en la indicada zona, informe del que se dará cuenta a la Inspección de Trabajo a los efectos procedentes.
- Se requiere por último para que CAPN imparta en un plazo no superior a dos meses un curso de formación preventiva para los trabajadores del taller de ebanistería.

En cuanto a las deficiencias de Seguridad y Salud denunciadas y que afectaban al almacén de vestuario ubicado en los sótanos de Palacio por falta de ventilación y lavabos y duchas de talleres por falta de limpieza e higiene, han quedado a día de hoy solucionadas.

Por otra parte, se realizó nueva visita con fecha 16 de marzo del presente a la sede central de Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, Palacio Real de Madrid, a fin de desarrollar actuaciones comprobatorias de presuntos incumplimientos de varios aspectos del convenio colectivo vigente para el periodo 2013-2018. Estos incumplimientos se contienen en cinco denuncias presentadas por los representantes de los trabajadores del sindicato CGT y se refieren a ropa de trabajo y uniformidad ausencia de reuniones periódicas de la Comisión Paritaria o de la de Seguimiento e Interpretación de Retribuciones, o incumplimiento de los artículos 11 y 20.2 del convenio.



A tal fin, se mantiene reunión con el coordinador de Recursos Humanos de CAPN D. Vicente González Camacho y a resultas de la información facilitada sobre cada uno de los aspectos antes citados que a continuación se exponen se ha procedido a emitir el siguiente requerimiento dirigido a la Gerencia de CAPN, en el marco de lo previsto en el artículo 22 apartados 1 y 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

“1º De acuerdo con la cláusula contenida en el artículo 77 del convenio colectivo, cuando la provisión de ropa de trabajo y uniformidad –sea o no para actos oficiales– haya de tener en cuenta para su elección criterios de seguridad y salud, estos deben ser consultados en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud de forma previa a dicha provisión. Por tanto la consulta será preceptiva en esos casos, aunque con carácter no vinculante para CAPN.

2º Como establece el artículo 7.5 del convenio colectivo, la Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez cada cuatro meses. En todo caso, el inspector de Trabajo que suscribe considera razonable que esta periodicidad se interprete de forma flexible, como podría ocurrir cuando los distintos representantes manifiesten de forma expresa no haber asuntos que tratar en el orden del día de la siguiente reunión.

3º El mismo criterio flexible por las apuntadas razones se ha de seguir para las reuniones ordinarias de carácter semestral de la Comisión de seguimiento e interpretación de Retribuciones prevista en el artículo 92 del convenio. No existiendo esa manifestación unánime y expresa para su aplazamiento, la convocatoria semestral ha de existir para que no quede afectado el derecho a la información de los representantes de los trabajadores.

Por último y a fin de hacer un adecuado seguimiento, se solicita a Consejo de Administración de Patrimonio Nacional información a la mayor brevedad relacionada con el proceso de elaboración del listado en cada centro de trabajo del personal que desee participar en los actos oficiales, al que se refiere el artículo 11 del vigente convenio colectivo. Se reseña que esta cuestión ya fue objeto de tratamiento desde la Dirección Especial en marzo de 2015, sin que conste que en estos dos años se hayan producido avances significativos para el cumplimiento de esta disposición.

El inspector de Trabajo que suscribe será informado mediante oficio del cumplimiento de los diversos aspectos a los que se ha hecho referencia en este escrito, que se adjuntará al Libro de Visitas”.

En relación con el tema de la elaboración del listado del personal que desee participar en actos oficiales, como se dijo al sindicato denunciante mediante oficio de 10/03/2015, esta disposición del artículo 11 del convenio colectivo no tiene naturaleza de cláusula normativa sino obligacional entre las partes firmantes, siendo por tanto su



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA INSPECCION DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN ESPECIAL
DE INSPECCION
ADSCRITA A LA
AUTORIDAD CENTRAL

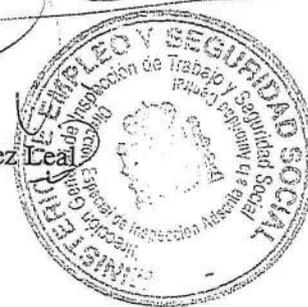
incumplimiento –si se llegara a sustanciar- recurrible ante la jurisdicción Social por la vía de planteamiento de conflicto colectivo. Lo sustancial a estos efectos, para la Inspección de Trabajo, es que no se incurra en discriminación alguna entre el personal laboral del CAPN si algún miembro del colectivo manifestare expresamente su voluntad de participar en estos actos oficiales, una vez asumido el compromiso de disponibilidad que marca el artículo 11 del convenio.

Por otra parte, en referencia al incumplimiento del artículo 20.2 del convenio por presunta falta de comunicación al Comité Intercentros en el primer cuatrimestre de cada año de las plazas vacantes, etc..., el coordinador de Recursos Humanos aporta al inspector que suscribe los correos trimestrales enviados a este órgano durante 2016 y que adjuntan el catálogo del personal laboral por unidades, pudiéndose apreciar en los dos últimos envíos –tercer y cuarto cuatrimestre- las plazas vacantes en cada unidad, que son las que no vienen acompañadas de nombre y apellidos de persona alguna.

Es todo lo que se informa a los denunciante a los efectos de su conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Luis Vélez Leal



CORREO ELECTRONICO

lvelezl@meyss.es

PZA EMILIO JIMÉNEZ MILLÁS, 1
28071 MADRID
DIR3: E00143904
TEL: 91 363.11.72
FAX: 91 363.58.90